



Resolución Directoral

N° 031 -2021-PCM/OGA

Lima, 01 MAR. 2021

VISTOS: El Informe N° D000031-2021-PCM-OAA emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos; el Memorando N° D000221-2021-PCM-OGPP emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° D000006-2021-PCM-OAF-JCG e Informe N° D000009-2021-PCM/OAF-CP-MCV, emitidos por la Oficina de Asuntos Financieros; y, el Informe N° D000011-2021-PCM-OGA-LAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento, señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el ejercicio fiscal 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) contrajo obligación de pago respecto al servicio de defensa y asesoría legal de la señora Blanca Mirtha Rosales Valencia, en atención a lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 043-2019-PCM/SG; sin embargo, no fue devengada en el referido ejercicio fiscal;

Que, en el mes de enero 2021, la ex funcionaria Blanca Mirtha Rosales Valencia, emitió la conformidad previa requerida en los términos de referencia del servicio contratado, lo cual consistía en un requisito previo a la emisión de la conformidad de servicio por parte del área usuaria;

Que, mediante Memorando N° D000143-2021-PCM-OGA del 03 de febrero de 2021, la Oficina General de Administración remitió el Formato de Conformidad de Servicio de fecha 01.02.2021 por el monto de S/ 8,000.00;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000031-2021-PCM-OAA del 10 de febrero de 2021, la Oficina de Asuntos Administrativos concluye que existe una obligación contraída por la Presidencia del Consejo de Ministros en el ejercicio 2020, que en el referido año fiscal no fue afectada presupuestalmente y a la fecha se encuentra pendiente de pago, la misma que cuenta con su respectiva conformidad, certificado de crédito presupuestario (Nota N° 279), y demás documentación establecida en la normatividad legal vigente sobre la materia, así como el detalle de las razones por las cuales no se realizó el pago en el periodo correspondiente, por lo que recomienda la emisión de la resolución administrativa que reconozca las obligaciones requeridas, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

Que, adicionalmente a ello, la Oficina de Asuntos Administrativos señala que el adeudo mencionado no fue cancelado en el ejercicio fiscal 2020, debido a que como requisito previo para la emisión de la Conformidad a cargo de la Oficina General de Administración, se requería contar con la opinión previa relacionada al informe 3, por parte de la ex funcionaria Blanca Mirtha Rosales Valencia, la cual fue recibida recién con fecha 25 de enero de 2021, a través del escrito s/n con Registro PCM N° 2021-0002791, en atención a los Oficios N° D001083-2020-PCM-OGA, de fecha 14 de diciembre de 2020 y N° D000056-2021-PCM-OGA, emitidos por la Oficina General de Administración, en calidad de área usuaria del servicio;

Que, en atención al requerimiento presentado, mediante informes del visto, la Oficina de Asuntos Administrativos concluyó que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros cumplir con el pago de la obligación por el concepto mencionado precedentemente, dado que se cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración, en su calidad de área usuaria;

Que, por su parte, la Oficina de Asuntos Financieros manifestó en informe del visto que no se efectuó pago alguno respecto a la obligación generada con la abogada María Virginia Alcalde Pineda en el periodo señalado, expresando su conformidad respecto a su reconocimiento.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Notas N° 279, aprobada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el gasto por el pago del adeudo antes citado;

Que, mediante Informe N° D000011-2021-PCM-OGA-LAC, se emite opinión legal que considera viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes señalados en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros señalado en los considerandos precedentes;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos y de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Financieros; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme se detalla a continuación:

Contratista	Objeto	Monto (S/)	Específica	CCP
María Virginia Alcalde Pineda	Orden de Servicio N° 671-2020 (Orden de Servicio N° 207-2021) emitida para la prestación del servicio de una abogada para que ejerza la defensa y asesoría legal de la ex Directora de la Oficina General de Comunicación Social y ex Directora Nacional del Proyecto PNUD 32649. (Tercer producto)	8,000.00	2.3.2.7.14.5	Nota N° 279

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Asuntos Financieros efectuar el pago del adeudo señalado en el artículo precedente, el mismo que se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Asuntos Administrativos y a la Oficina de Asuntos Financieros para las acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

